

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 049 -2019-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 023-2018-GRA/GRTPE de fecha 5 de febrero del 2018, se modificó la Resolución Gerencial Regional N° 113-2016-GR/GRTPE, de fecha 26 de octubre del 2016, en el extremo de la designación de los integrantes del **Comité de Control Interno de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, ello a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, que aprueba la implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado.

Que por razones del servicio es necesario modificar la Resolución Gerencial Regional N° 023-2018-GRA/GRTPE

Que además, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG, nueva regulación sobre la "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Dicha directiva contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Resolución Gerencial Regional

N° 049 -2019-GRA/GRTPE

Que, por los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 023-2018-GRA/GRTPE, de fecha 05 de febrero del 2018, para que a partir de la fecha el Comité de Control Interno de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, este conformado de la siguiente manera:

- 1.- Presidente: El Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o quien haga las veces, como miembro titular, quien lo presidirá. Y Como suplente el Jefe del Área de Defensa Legal Gratuita de la GRTPE o quien haga sus veces.
- 2.- Miembro: El coordinador de Cumplimiento de Recomendaciones de la Oficina Regional de Control interno, como miembro titular, quien actuará como Secretario Técnico del Comité. Como suplente el Asesor Legal de la GRTPE o quien haga sus veces
- 3.- Miembro: El Director de Prevención y Solción de conflictos o quien haga sus veces, quien actuará como miembro del Comité, Y como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo o quien haga sus veces.
- 4.- Miembro: El Jefe de la Oficina de Administración de la GRTPE, quien actuará como miembro del Comité, y como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes - El Pedregal o quien haga sus veces.
- 5.- Miembro: El Jefe del Área de Registros Generales y Negociaciones Colectivas de la GRTPE o quien haga sus veces, quien actuará como miembro del Comité y como suplente el Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná o quien haga sus veces

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de control interno modificado por la presente Resolución proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG conforme a lo expresado en el tercer párrafo de la parte considerativa de la presente Resolución; y de cuenta a esta Gerencia Regional del Cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a todos los integrantes de la Comisión constituida para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de Mayo del dos mil diecinueve.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Tito Vidal Choque Ardiles
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo